

NO. CM-010/2020

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMCP-004/19. QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILÉS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, SUPERVISOR DEL PEDIDO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ROBERTO ADAME SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- 1. Con fecha de 04 de julio de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. DAF-RMCP-004/19, cuyo objeto se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el servicio de "Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular".
- 2. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de \$1,850,551.36 (un millón ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y uno pesos 36/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único."

3. En la cláusula Octava en el primer párrafo de "EL PEDIDO", se estableció lo que a letra dice:

"Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será 01 de julio al día 31 de diciembre de 2019. La vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de julio a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019"

- 4. Mediante oficio UAF/SRMS/1682/2018 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.
- 5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 26 de diciembre de 2019 por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y del Departamento de Control Patrimonial, para la modificación del pedido, y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 05 de febrero de 2020 y del monto por la cantidad de \$370,110.27 (Trescientos setenta mil ciento diez pesos 27/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así mismo éste importe no rebasa el 20% del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior

LEONA VICARIO

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, A caldía Calebranos CDMA. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio de Póliza de Aseguramiento de Parque Vehicular.

- 6. Mediante oficio UAF/SRMS/1616/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL PEDIDO".
- 7. En contestación al oficio UAF/SRMS/1616/2019 del numeral 6 que antecede, "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 16 de diciembre, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el "EL PEDIDO" a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 05 de febrero de 2020, y del monto por la cantidad de \$370,110.27 (Trescientos setenta mil ciento diez pesos 27/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
- 8. Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 34501 (Seguros de Bienes Patrimoniales) no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los bietivos de CEL INEA", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES". Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número UAF/007/2020 de fecha 13 de enero de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros; así también, con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMCP-CM-003/19.

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento iundio: "La primición de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total en la carriera (2.50), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de \$2,220,661.63 (Dos millones, doscientos veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 63/100 M.N.), que

.

2020 LEGNA VICABIO

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/înea 2



incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.".

"Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será 01 de julio de 2019 al día 05 de febrero de 2020.

La vigencia de la póliza será de las 00:00 horas del día 01 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020"

Tercera.- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 horas del día 01 de enero y hasta las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL PEDIDO", y de "EL CONVENIO".

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Quintal Berny Apoderado legal

Administrador del Contrato y Convenio

Braulio Corte Aviles Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Por "EL PROVEEDOR"

Carlos Roberto Adame Sosa Apoderado Legal

Supervisor del Contrato y Convenio

Ubald García Oviedo Jefe del Departamento de Control Patrimonial

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 13 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAF-RMCP-004/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y HDI Seguros, S.A. de C.V.







ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO DAF-RMCP-004/19, CUYO OBJETO ES PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad del servicio es necesaria para mantener cubiertos los riesgos a que están expuestos los vehículos automotores de cualquier naturaleza, propios y necesarios al objeto social del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, otorgando cobertura automática para todas las unidades automotrices que durante la vigencia se integren al parque vehicular y que exista un interés asegurable para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; por lo que se hace indispensable realizar una ampliación en monto y vigencia del pedido No. DAF-RMCP-004/19.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

De las 00:00 horas del día 01 de enero a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020.

VIGENCIA DEL PEDIDO MÁS CONVENIO MODIFICATORIO.

De las 00:00 horas del día 01 de julio de 2019 a las 24:00 horas del día 05 de febrero de 2020.

MONTOS DEL PEDIDO Y CONVENIO

MONTO DEL PEDIDO	MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO	MONTO TOTAL DEL PEDIDO Y CONVENIO MODIFICATORIO
\$1'850,551.36	\$370,110.27	\$2'220,661.63

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

De conformidad a lo establecido en el anexo técnico del pedido primigenio.

CONDICIONES DE ENTREGA

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido primigenio y su Anexo Técnico,

FORMA DE PAGO

Se realizará en una sola exhibición previa a validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor de oficinas centrales.

ADMINISTRACIÓN, SURERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La administradora del convenio será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y el supervisor y verificador del convenio, será Ubaldo García Oviedo, Jefe del Departamento de Control Patrimonial, ellos serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo.

ELABORÓ:

Vo. Bo.

UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

19 г. дост (д. Ф. Сеф С такеза, С.Р. Сейзов к ию т 2 г. г. г. г. г. г. ф. (д. 12 г.) 20 00 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y

20010

SERVICIOS

BRAULIO CORTE AVILES



Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Lic. Braulio Corte Avilés Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Presente

En respuesta a su atenta solicitud de ampliación de contrato realizado a través del oficio No. UAF/SRMS/1616/2019 hago de su conocimiento que esta compañía acepta su petición por lo que procedemos a la emisión de la póliza con una vigencia de la oo:oo horas del día o1 de Enero a las 24:00 horas del día o5 de Febrero de 2020, para el Aseguramiento del Parque Vehicular, propiedad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, bajos los mismos términos y condiciones del Pedido No. DAF-RMCP-004/19, por la cantidad de \$370,110.27 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 27/100 M. N.)

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Soda

Representante Legal HDI Seguros, S.A. de C.V.



